

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 193



Jueves, 11 de octubre de 2012

cve: BOPBUR-2012-193

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos) 5

Extinción de un aprovechamiento de aguas procedentes del río Oca en Briviesca (Burgos) 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación de la propuesta número 8 de modificación del crédito del presupuesto de esta Diputación para 2012 7

SERVICIO DE PERSONAL

Fijación de los complementos económicos a percibir por los empleados de esta Diputación a los que les sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal 8

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de los Centros de Acción Social y de la Concejalía de Salud 10



sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de la tasa por la prestación de los servicios del campo de fútbol de césped artificial La Vega 14

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación inicial de la ordenanza municipal de inspección técnica de construcciones 18

Notificación relativa a la gestión urbanística de la Unidad de Actuación 44.04.b) del Plan General de Ordenación Urbana 19

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Notificación por comparecencia 20

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Implantación de la nueva jornada de 37,5 horas semanales al personal de este Servicio 21

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 25

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del servicio de licencia de auto-taxi 26

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Modificación del Inventario General de Bienes y Derechos 27

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde 28

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2012 29

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi 31

Aprobación del expediente de enajenación de parcela sobrante de vía pública sita en calle Las Escuelas, número 2 39

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública 40

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 41



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación del concurso para la concesión de una licencia de autotaxi 42

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 43

Cuenta general del ejercicio de 2011 45

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «BAJO ARLANZA»

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 46

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 143/2012 47

Ejecución de títulos judiciales 142/2012 48

Ejecución de títulos judiciales 149/2012 49

Ejecución de títulos judiciales 118/2012 51

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 924/2011 53

Despido/ceses en general 581/2012 55



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1645/2012	Acuerdo de iniciación	Juan David Barbeira Gabarri	72071009A	C/ Gonzalo de Berceo 1 1 A Villamediana de Iregua (La Rioja)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia
1738/2012	Acuerdo de iniciación	Chabair Kulu	Y2115637L	Avda. Cantabria 51 7 F Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1749/2012	Acuerdo de iniciación	Joaquín Sánchez Fonseca	07955344N	C/ La Flor 1 11 F Salamanca	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
1757/2012	Acuerdo de iniciación	Juan Caleb Pisa Giménez	71304015J	C/ Las Murallas 3 Bj Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia
1786/2012	Acuerdo de iniciación	Ricardo Aguilar Pérez	71270384P	C/ Segovia 3 6 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1854/2012	Acuerdo de iniciación	Rui Arnaldo Oliveira Martins	Y1149737G	C/ Balbis 2 4 A Cariño (A Coruña)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 24 de septiembre de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-P-71.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de septiembre de 2012, se otorga a Manuel Jiménez Soto y a Rosa M.^a Martín Sabaris la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de pozo situado en la parcela 5676916VN4557N0001OB, en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos), en la margen derecha del río Nela (90105), fuera de zona de policía de cauces, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,004 l/s y un caudal máximo instantáneo de 0,55 l/s con destino al riego de una superficie de 0,1 hectáreas de huerta, en la parcela 5676916VN4557N0001OB y en la parcela 508 del polígono 46 de Bri-zuela, en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-EXT-159/2005-T-33.

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

Circunstancias. –

Titular: M.^a Ángeles Torres Martínez.

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas procedentes del río Oca, en el término municipal de Briviesca (Burgos), con destino a riego.

Cauce: Río Oca.

Municipio: Briviesca.

Provincia: Burgos.

Destino: Riegos.

Datos de la inscripción: Sección A, tomo 47, hoja 135.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30 de abril) y en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de audiencia de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados en el procedimiento del expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas, cuyos datos se indican en las circunstancias, aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual tendrán vista del expediente en la oficina de la calle Gran Vía, número 30, 4.º Izq., Zaragoza, teléfono 976 797 456 durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de septiembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre, propuesta número ocho de modificación del crédito del presupuesto de 2012, por importe de 428.508,85 euros, el expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 5 de octubre de 2012.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó, con fecha 3 de octubre de 2012, la resolución número 5.398 que a continuación se transcribe literalmente:

«DECRETO. – Visto el mandato contenido en la Disposición transitoria decimoquinta del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de desarrollo de las previsiones contenidas en su artículo 9, relativas al posible complemento de las prestaciones económicas por incapacidad temporal que perciba el personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, en el plazo de tres meses desde la publicación de la citada norma.

Habiendo tenido lugar la negociación preceptiva en la Mesa General de Negociación Única, al afectar la medida de igual forma al personal funcionario y al personal laboral de esta Entidad, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, RESUELVE: Fijar, a partir del próximo día 15 de octubre, los siguientes complementos económicos a percibir por los empleados de la Diputación a los que les sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social, durante la situación de incapacidad temporal, de acuerdo con las siguientes reglas:

– Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que, sumado a la prestación económica reconocible por la Seguridad Social, sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior a causarse la baja.

Con carácter excepcional y siempre y cuando se justifique debidamente, el complemento alcanzará el cien por cien de las retribuciones en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

– Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.



Durante el periodo en que el personal se halle en incapacidad temporal, de igual modo a como se venía realizando hasta la fecha, no se abonará complemento alguno para garantizar retribuciones de carácter variable, ni aquellas otras cuya percepción se encuentre condicionada por la efectiva prestación del servicio».

Lo que se publica para general conocimiento y en particular de los interesados.

Burgos, 5 de octubre de 2012.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, acordó, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012, aprobar las modificaciones de la siguiente ordenanza fiscal municipal:

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de Centros de Acción Social y Concejalía de Salud.

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157, de 30 de julio de 2012, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial y provisional de aprobación y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada.

En Aranda de Duero, a 21 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LA CONCEJALÍA DE SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

I. – PRECEPTOS LEGALES

Artículo 1.º – De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2012, este Ilustre Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios llevados a cabo por los Centros de Acción Social y las actividades de la Concejalía de Salud, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3.º siguiente, que se registrará por la presente ordenanza.

II. – CONCEPTO

Artículo 2.º – Se establecen precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades formativas de talleres, en los programas de intervención comunitaria de los CEAS, así como las actividades de la Concejalía de Salud.



III. – REQUISITOS

Artículo 3.º – Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

IV. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.º – El devengo y la obligación del pago nace:

a) En los talleres de intervención comunitaria (calendario escolar) y en las Colonias Urbanas de verano para infancia están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, excepto los talleres que tengan la consideración de actividades de prevención específica (Taller Educar en Familia, actividades del programa de adolescentes en riesgo de exclusión social, que serán gratuitos). La obligación de pago nace en el momento en el que la persona participante acude a una sesión o clase.

b) En las actividades y talleres prestados desde la Concejalía de Salud desde el momento que se acude a una sesión o clase.

c) En las Colonias Urbanas con la inscripción y admisión en las mismas.

Artículo 5.º – El pago del precio público se realizará mediante domiciliación bancaria.

No se producirá devolución ni parcial ni total de la matrícula, por causa promovida de oficio o voluntariamente.

V. – TARIFAS

Artículo 6.º – Las tarifas de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades, de la fecha de incorporación, de los participantes y si estos están empadronados en Aranda de Duero, Sinovas y La Aguilera.

Actividades y talleres de CEAS para personas adultas (calendario escolar). –

1. – a) Para personas empadronadas en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, Sinovas y La Aguilera, de 18 a 64 años:

<i>Duración semanal del taller</i>	<i>Curso completo (octubre a junio)</i>	<i>Talleres cuatrimestrales o incorporación entre 1 de enero y 31 de marzo</i>	<i>Incorporación entre el 1 de abril y la finalización del taller</i>
Tres clases a la semana	65 €	60 €	50 €
Dos clases a la semana	45 €	40 €	30 €
Una clase a la semana	35 €	30 €	20 €

Dos clases dobles a la semana: 75 € (dos días dos horas cada día).

b) Para personas empadronadas en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, Sinovas y La Aguilera, mayores de 65 años de edad:

<i>Duración semanal del taller</i>	<i>Curso completo (octubre a junio)</i>	<i>Talleres cuatrimestrales o incorporación entre 1 de enero y 31 de marzo</i>	<i>Incorporación entre el 1 de abril y la finalización del taller</i>
Tres clases a la semana	35 €	30 €	20 €
Dos clases a la semana	25 €	20 €	15 €
Una clase a la semana	20 €	15 €	12 €

Dos clases dobles a la semana: 55 € (dos días dos horas cada día).



2. – a) Para personas no empadronadas en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, Sinovas y La Aguilera, entre 18 y 64 años:

<i>Duración semanal del taller</i>	<i>Curso completo (octubre a junio)</i>	<i>Talleres cuatrimestrales o incorporación entre 1 de enero y 31 de marzo</i>	<i>Incorporación entre el 1 de abril y la finalización del taller</i>
Tres clases a la semana	100 €	80 €	60 €
Dos clases a la semana	70 €	55 €	40 €
Una clase a la semana	60 €	50 €	35 €

Dos clases dobles a la semana: 120 € (dos días dos horas cada día).

b) Para personas no empadronadas en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, Sinovas y La Aguilera, mayores de 65 años:

<i>Duración semanal del taller</i>	<i>Curso completo (octubre a junio)</i>	<i>Talleres cuatrimestrales o incorporación entre 1 de enero y 31 de marzo</i>	<i>Incorporación entre el 1 de abril y la finalización del taller</i>
Tres clases a la semana	40 €	35 €	30 €
Dos clases a la semana	30 €	25 €	20 €
Una clase a la semana	25 €	20 €	15 €

Actividades y talleres de CEAS para infancia (colonias urbanas). –

Colonias Urbanas que se realizan por quincenas el precio será de 20 € (quincena) para los empadronados y 30 € (quincena) para los no empadronados.

Talleres y actividades del programa de hábitos saludables de la Concejalía de Salud (mayores de 18 años). –

<i>Duración semanas del taller</i>	<i>Inferior a 3 meses o trimestral</i>	<i>Superior al trimestre</i>
Dos clases a la semana	20 € (empadronados)	25 € (empadronados)
	40 € (no empadronados)	45 € (no empadronados)
Una clase a la semana	10 € (empadronados)	15 € (empadronados)
	20 € (no empadronados)	30 € (no empadronados)

Artículo 7.º – Tendrán preferencia para acceder a los talleres las personas empadronadas en elltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero, Sinovas y La Aguilera.

Artículo 8.º – Podrán concederse con carácter excepcional bonificaciones y exenciones, cuando mediante un informe técnico social se justifique la necesidad de que determinados usuarios sean beneficiarios de actividades y programas concretos y se acredite la insuficiencia simultánea de recursos económicos para cubrir las tarifas, y se utilizarán los mismos criterios y baremos en vigor que para la concesión de las ayudas en estado de necesidad del Ayuntamiento de Aranda de Duero.



VI. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.º – Las cuotas y aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, a través de diversas unidades o servicios y sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.

Artículo 10.º – Se aplicará el Reglamento General de Recaudación tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva para el cobro de las cantidades pendientes.

Artículo 11.º – Se comprobará por el departamento correspondiente que las personas admitidas están al corriente del pago con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Disposición final: La presente ordenanza, que consta de once artículos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación desde ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y de la ordenanza fiscal reguladora numero 312, tasa por la prestación de los servicios del campo de futbol de césped artificial La Vega.

El expediente relativo al citado Acuerdo fue expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 151, de fecha 13 de agosto de 2012, durante el plazo reglamentario de treinta días hábiles contados entre el 14 de agosto de 2012 y el 19 de septiembre de 2012, ambos inclusive, no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna por lo que, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el mismo acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza fiscal numero 312 de la tasa por la prestación de los servicios del campo de futbol de césped artificial La Vega, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Briviesca, a 21 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández

* * *

NÚMERO 312

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL
DE CÉSPED ARTIFICIAL LA VEGA

Artículo 1. – *Fundamento y régimen.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Briviesca en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1.a), b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional 4.^a de la Ley General Tributaria.

Artículo 2. – *Hecho imponible*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, en el campo de fútbol de césped artificial La Vega.

Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, que se entenderán iniciados en el momento de hacer la reserva y abonar la tarifa del campo de futbol de césped artificial La Vega, no siendo imprescindible realizar la reserva, ya que en el supuesto que la instalación deportiva objeto de interés esté libre en ese momento que quieren hacer uso de ella, previo pago de la tarifa podrán hacer uso de ella.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

1. – Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento en el campo de fútbol de césped artificial La Vega.

2. – No obstante, el pago de la tasa podrá estar sujeto a un procedimiento especial por el órgano competente previo dictamen de la Comisión de Juventud y Deportes, con los siguientes usuarios:

- a) Federaciones Deportivas.
- b) Clubs Deportivos no profesionales.
- c) Centros Escolares.
- d) Escuelas Deportivas.
- e) Asociaciones Deportivas y Recreativas.

3. – Para acceder al convenio a que se refiere el número 2 anterior, será requisito indispensable que el destino de la instalación para la que se solicite se corresponda con el fin social del solicitante recogido en sus propios Estatutos.

Artículo 5. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Entre otros, son obligados tributarios:

- a) Los contribuyentes.
- b) Los sustitutos del contribuyente.
- c) Los obligados a realizar pagos fraccionados.



- d) Los retenedores.
- e) Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- f) Los obligados a repercutir.
- g) Los obligados a soportar la repercusión.
- h) Los obligados a soportar la retención.
- i) Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- j) Los sucesores.
- k) Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – *Tarifas.*

1. –

	<i>fútbol 7 sin luz</i>	<i>fútbol 7 con luz</i>	<i>fútbol 11 sin luz</i>	<i>fútbol 11 con luz</i>
Jóvenes	8,00 €	20,00 €	11,00 €	35,00 €
Adultos	18,00 €	30,00 €	28,00 €	52,00 €
Bono jóvenes	60,00 €	180,00 €	82,50 €	322,50 €
Bono adultos	135,00 €	255,00 €	210,00 €	450,00 €

Suplemento luz fútbol 7/hora: 12,00 €.

Suplemento luz fútbol 11/hora: 24,00 €.

2. – Se consideran jóvenes todas aquellas personas que no hayan cumplido la edad de 18 años.

3. – En el caso de deportes colectivos, para beneficiarse del descuento de jóvenes, al menos el 80% de los jugadores deben ser menores de edad.

Artículo 7. – *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

En aplicación del artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.



Artículo 8. – Normas de gestión.

1. – Las reservas de las instalaciones deportivas se realizarán en la portería del Polideportivo Cubierto, pudiendo realizarse estas con dos días de antelación como máximo, abonando en el momento de hacerlas el importe fijado en las tarifas del artículo anterior; además se tendrá en cuenta lo reglamentado en la Normativa General de Instalaciones Deportivas.

2. – Si durante el ejercicio en que permanezca vigente esta ordenanza se pusiere en funcionamiento alguna instalación no prevista en la misma, se aplicarán por analogía las tasas en ella contenidas.

3. – Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen y demás normativa aplicable.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de julio de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero. – Aprobar inicialmente la ordenanza municipal de inspección técnica de construcciones en Burgos.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, someter dicha ordenanza a información pública, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de treinta días hábiles, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. – De conformidad con el artículo 49.b) de antedicha norma, considerar definitivamente aprobada dicha ordenanza, en el caso de que, transcurrido el periodo de información pública, no se hayan presentado alegaciones o sugerencias a su articulado».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que cualquier interesado pueda formular las alegaciones, en la forma y lugar establecidos en los artículos 79 y 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el horario dispuesto es de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, sábados de 9:00 a 14:00 horas.

La ordenanza municipal de inspección técnica de construcciones en Burgos puede ser examinada en la Gerencia Municipal de Fomento, en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 28 de septiembre de 2012.

El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Ilmo. Vicealcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, titular del Área de Gobierno de Fomento, por delegación de firma de la Alcaldía realizada mediante Decreto de 2 de noviembre de 2011.

Hace saber que de conformidad con el artículo 59.2, segundo párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha intentado infructuosamente la notificación individual a D. Álvaro Arnaiz Pascual relativa a la gestión urbanística de la Unidad de Actuación 44.04.b) del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, por iniciativa privada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente número 189/10 registrado en la Gerencia Municipal de Fomento por término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, dentro del cual podrá presentar cuantas alegaciones estime procedentes.

El expediente está dispuesto para su consulta en las dependencias de la Gerencia Municipal de Fomento sita en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, 26 de septiembre de 2012.

El titular del Área de Gobierno de Fomento,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación individualizada a los interesados por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones dictadas por la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades que se adjuntan.

En virtud de lo anterior, los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichos acuerdos, en la calle Diego Porcelos, n.º 4, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>N.º exp.</i>	<i>Concepto</i>
Alfonso Cabello Toledano	12899924	15/10 atd	Resolución 25/7/2012
Miguel Ángel Cuesta Bayona	13059387	15/10 atd	Resolución 25/7/2012
Julia Tobar San Mamés	12894419	15/10 atd	Resolución 25/7/2012

Burgos, a 29 de septiembre de 2012.

La Presidenta del Consejo,
Ana M.^a Lopidana Rubio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Con fecha de hoy, por el Sr. Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos, se ha dictado la siguiente resolución:

La Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 establece en su Disposición Adicional 71.^a lo siguiente:

Disposición Adicional Septuagésima Primera. – *Jornada general de trabajo en el Sector Público.*

Uno. – A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

A estos efectos conforman el Sector Público:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

b) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.

c) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las Universidades Públicas, las Agencias Estatales y cualesquiera entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas a un sujeto que pertenezca al sector público o dependientes del mismo, incluyendo aquellas que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o control de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.

d) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refieren el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la legislación de régimen local.

e) Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

f) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) a e) del presente apartado sea superior al 50%.

Asimismo, las jornadas especiales existentes o que se puedan establecer, experimentarán los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria.



En todo caso, las modificaciones de jornada que se lleven a efecto como consecuencia del establecimiento de esta medida, no supondrán incremento retributivo alguno.

Dos. – Con esta misma fecha, queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en los entes, organismos y entidades del Sector Público indicados en el apartado anterior, que contradigan lo previsto en este artículo.

Tres. – Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.^a, 149.1.13.^a y 149.1.18.^a de la Constitución Española.

De conformidad con lo previsto en su Disposición Final Trigésima Segunda, la Ley de Presupuestos para 2012 entró en vigor el 1 de julio de 2012.

A la vista de lo anterior y considerando que se suspende la eficacia del Convenio Colectivo del personal laboral del Servicio de Movilidad y Transportes en lo que contradiga lo previsto en dicha Ley de Presupuestos, se estima necesario fijar las condiciones concretas en cuanto a jornada y horario de los empleados del Servicio, con la finalidad de cumplir dicha disposición legal.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las medidas de ordenación del tiempo de trabajo resultantes del incremento de jornada y su concreción en los términos que a continuación se desarrollan, han estado precedidas de la previa negociación con los representantes sindicales.

Por todo lo que antecede, esta Presidencia, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, dispone:

Primero. – Aplicar a los Conductores-Perceptores del Servicio el aumento de la jornada semanal a 37:30 horas, a desarrollar desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012, lo que supone un total de 31 horas más en el año 2012, de la siguiente forma:

a) Los conductores-perceptores que han realizado el Curso de Aptitud Profesional (CAP), tanto en el año 2011 como en el año 2012, la compensación del exceso de horas semanales con las horas desarrolladas, en horario fuera de la jornada laboral, en la realización del Curso de Aptitud Profesional (CAP) que asciende a un máximo de 35 horas.

b) Al resto de conductores, el exceso de horas semanales a desarrollar desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012 les será aplicado en horas efectivas de trabajo establecidas con el adelanto horario que se va a realizar en determinadas líneas, con los cambios de líneas que en la actualidad son de jornada partida y pasarán a jornada continua y para cubrir necesidades del Servicio.

c) Todas las horas trabajadas de más previamente a la entrega en el mes de octubre próximo del calendario modificado de 2012 serán computadas dentro del mismo, garantizándose que todos los trabajadores del Servicio realicen el mismo computo de horas/año.

Segundo. – Aplicar a los Inspectores de Línea del Servicio el aumento de la jornada semanal a 37:30 horas, a desarrollar desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012, lo que supone un total de 31 horas más en el año 2012, de la siguiente forma:



a) Los inspectores que han realizado el Curso de Aptitud Profesional (CAP), tanto en el año 2011 como en el año 2012, la compensación del exceso de horas semanales con las horas desarrolladas, en horario fuera de la jornada laboral, en la realización del Curso de Aptitud Profesional (CAP) que asciende a un máximo de 35 horas.

b) Al resto de inspectores, el exceso de horas semanales a desarrollar desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012 les será aplicado en horas efectivas de trabajo establecidas con el diseño de los calendarios a entregar en el año 2012, tanto para organizar el exceso de jornada del año 2012 como para organizar el calendario del año 2013.

Tercero. – Aplicar a los Oficiales de Mantenimiento del Servicio el aumento de la jornada semanal a 37:30 horas, a desarrollar desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012, lo que supone un total de 31 horas más en el año 2012, de la siguiente forma:

a) Los oficiales de mantenimiento que han realizado el Curso de Aptitud Profesional (CAP), tanto en el año 2011 como en el año 2012, la compensación del exceso de horas semanales con las horas desarrolladas, en horario fuera de la jornada laboral, en la realización del Curso de Aptitud Profesional (CAP) que asciende a un máximo de 35 horas.

b) Al resto de oficiales de mantenimiento, el exceso de horas semanales a desarrollar desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012 les será aplicado implantando jornadas laborales fuera de las establecidas en el calendario de 2012 para la realización de trabajos extraordinarios (reparaciones y pintura de vehículos) y cobertura de necesidades no ordinarias del servicio (cobertura de bajas laborales, necesidad de incremento de personal por situaciones extraordinarias, etc.) de tal modo que a fecha 31 de diciembre de 2012 las 31 horas a realizar por el incremento de jornada hayan sido amortizadas.

Cuarto. – Aplicar al Jefe de Material del Servicio el aumento de la jornada semanal a 37:30 horas, a desarrollar desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012, lo que supone un total de 31 horas más en el año 2012, de la siguiente forma:

a) Se amplía la jornada laboral en media hora según las necesidades del servicio hasta amortizar el aumento de jornada anual, una vez descontadas las realizadas fuera de la jornada laboral en realizar el Curso de Aptitud Profesional (CAP).

Quinto. – Aplicar al Personal de Oficinas del Servicio el aumento de la jornada semanal a 37:30 horas, a desarrollar desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012, de la siguiente forma:

a) Personal de la Oficina de Autobuses Urbanos tendrá un horario de trabajo de 7:30 a 15:30, con un horario de presencia obligatoria de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.

b) Personal de la Oficina de Movilidad tendrá un horario de trabajo de 7:30 a 15:30, con un horario de presencia obligatoria de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.

c) Personal del Servicio de Recaudación tendrá un horario de trabajo de 7:30 a 15:30, con un horario de presencia obligatoria de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.

d) Personal de la Estación de Autobuses tendrá un horario de trabajo de 7:30 a 15:30, con un horario de presencia obligatoria de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.



Sexto. – Aplicar al Personal de Facturación de la Estación de Autobuses el aumento de la jornada semanal a 37:30 horas, a desarrollar desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012, ampliando el horario de atención al público de 8:00 a 8:30 de lunes a viernes, resultando un horario final de 8:00 a 15:30 horas.

Séptimo. – Aplicar al Personal de Tráfico de Andén de la Estación de Autobuses el aumento de la jornada semanal a 37:30 horas, a desarrollar desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012, entrando 15 minutos antes y saliendo 15 minutos más tarde en cada turno de mañana o tarde, entre lunes y viernes

Los turnos serán: De mañana de 6:45 a 14:15 de lunes a viernes y de tarde de 14:15 a 20:15 de lunes a viernes y sábados de 6:45 a 14:15 horas.

Octavo. – Aplicar al Personal Guarda Nocturno de la Estación de Autobuses el aumento de la jornada semanal a 37:30 horas, a desarrollar desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012, ampliando su calendario laboral. Trabajarán la jornada que antes era de descanso de viernes de 15:00 a 21:10, el sábado de 21:00 a 21:10, el domingo de 21:00 a 22:10, que supone la cuantía mensual final estipulada de 7:30 horas.

Estas jornadas se eligen (días y horas) por servir de apoyo a una mayor densidad de tráfico de autobuses.

Noveno. – Aplicar al Personal Expendedor del Surtidor de Fuentecillas el aumento de la jornada semanal a 37:30 horas, a desarrollar desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012, de la siguiente forma:

a) El turno de mañana pasa de ser de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 horas a ser de 7:15 a 14:15 horas.

b) El turno de tarde pasa de ser de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas y sábados de 7:30 a 14:00 horas a ser de lunes a viernes de 14:15 a 20:40 horas y sábados de 7:15 a 14:15 horas.

c) El turno de jornada partida pasa de ser de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 14:00 a 20:00 horas a ser de 10:45 a 14:15 horas y de 17:45 a 20:40 de lunes a viernes y sábados de 14:15 a 20:15 horas.

El horario final de atención al cliente pasa de ser de 7:40 a 19:50 horas de lunes a sábados a ser de 7:30 a 20:30 horas de lunes a viernes y sábados de 7:30 a 20:00 horas.

Los días festivos (no domingos) excepto Navidad y Año Nuevo, no se modifican quedando con servicio de 9:00 a 14:00 horas.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral. Transcurrido un mes sin haberle notificado resolución alguna podrá considerar desestimada su petición a los efectos de la acción judicial laboral.

Burgos, 14 de septiembre de 2012.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Por resolución de la Alcaldía de 27 de septiembre de 2012 se procede a la delegación de las funciones inherentes al cargo de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, don Benigno Medel Moral, desde el día 1 al 21 de octubre, ambos inclusive, excepto los días del 11 al 14 de octubre que la delegación recaerá en el Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Manuel Ramiro Gómez.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castrillo de la Reina, a 27 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de septiembre la ordenanza reguladora del servicio de licencia de auto-taxi y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público dicho expediente por plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no haber sido presentadas reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Castrillo de la Reina, a 27 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 21 de septiembre de 2012 se adoptó el acuerdo de modificar el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, dando de alta los siguientes bienes patrimoniales:

Parcela dotacional sita en calle Estavillo, número 6 de Burgueta, que linda al norte con calle El Tendedero, al sur con calle El Robledal, al este con calle Estavillo y al oeste con parcela privada. Forma parte de la Urbanización BR-1, sita en la localidad de Burgueta, con una superficie de 348 metros cuadrados. Fecha de adquisición en el año 2003, fecha de recepción de las obras de urbanización del Sector BR-1. El valor que corresponde al inmueble es de 30.873,02 euros.

Se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas.

Treviño, 24 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa,
Inmaculada Ranedo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2012, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente.

«Por razones de enfermedad, resulta necesario, en aras del interés público, la sustitución de mi persona como Alcalde en todas las funciones propias del cargo que ostento en el Ayuntamiento de Galbarros.

Por ello de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con el artículo 47.2 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el ROF (en los casos de enfermedad las funciones del Alcalde podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde siempre que conste la expresa delegación según los artículos 44.1 y 44.2 del ROF) y con el artículo 47.1 del ROF.

En su virtud, esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones resuelve:

1. – Delegar en el Teniente de Alcalde D. Julián Cuesta Lucas el ejercicio de todas las funciones propias de la Alcaldía en los términos del artículo 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y en tanto perdure su situación de enfermedad, conforme permite el artículo 47 del ROF.

2. – El órgano delegado ha de informar a la Alcaldía a posteriori y cuando se le requiera de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia según prevé el artículo 115 del ROF.

3. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá la aceptación del órgano delegado, entendiéndose otorgada tácitamente si no se formula expresa no aceptación de la delegación en tres días desde la notificación de esta resolución.

4. – La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia dándose cuenta de su contenido en la primera sesión de Concejo que se celebre.

5. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y en el ROF».

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el ROF.

En Galbarros, 26 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Luis Miguel Cuesta Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	24.545,00
3.	Tasas y otros ingresos	23.110,00
4.	Transferencias corrientes	28.240,00
5.	Ingresos patrimoniales	160.507,98
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	6.630,00
	Total ingresos	243.032,98

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	62.122,84
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	98.010,14
3.	Gastos financieros	1.540,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	67.460,00
9.	Pasivos financieros	11.000,00
	Total gastos	243.032,98

Asimismo y conforme al artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

1. – Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Número de plazas: 1.

Grupo: A. Nivel de complemento de destino 20.

2. – Personal laboral:

Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples.

Número de plazas: 1.



La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Neila, a 20 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Valeriano Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Orbaneja Riopico, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2011, acordó aprobar provisionalmente el texto de la ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 201 de 20 de octubre de 2011. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de treinta días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi.

Orbaneja Riopico, a 24 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento legal y objeto.*

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Orbaneja Riopico.

Artículo 2. – *Definición.*

Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o superior a nueve plazas incluida la del conductor.



TÍTULO II. – LICENCIAS

Artículo 3. – *Licencias.*

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 4. – *Ámbito de las licencias.*

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Artículo 5. – *Ampliación de licencias.*

Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Artículo 6. – *Transmisibilidad de las licencias.*

Teniendo en cuenta que según el artículo 13.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, no serán transmisibles las licencias cuando el número de las otorgables fuese limitado, se establece la no transmisibilidad de las mismas por ser uno el número establecido y limitado.

Artículo 7. – *Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.*

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.



– La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Artículo 8. – *Solicitantes de licencia de auto-taxi.*

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

– Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.

– Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presen el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Artículo 9. – *Otorgamiento de las licencias.*

Las licencias de auto-taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Artículo 10. – *Permiso municipal de conducir.*

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

– Ser mayor de dieciocho años.

– Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.

– Haber superado un examen de conocimiento del Municipio: Callejero, Reglamentos de Circulación...

La periodicidad de dichos exámenes será de cinco años o atendiendo a las necesidades de satisfacer el servicio. Estos exámenes deberán renovarse cada cinco años.

Artículo 11. – *Duración, caducidad y revocación de las licencias.*

1. – Las licencias municipales de auto-taxi de otorgarán por tiempo indefinido.

2. – La licencia de auto-taxi se extinguirá:

– Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.

– Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. – Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

– Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.

– Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

– No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.



- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 12. – *Explotación de la licencia.*

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión. La dedicación plena y exclusiva y la incompatibilidad no rigen en Municipios de menos de cinco mil habitantes y su titular no tiene personal a su servicio.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de dos meses.

Artículo 13. – *Prestación de los servicios.*

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma fehaciente ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Artículo 14. – *Condiciones de la prestación de los servicios.*

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

Las paradas de auto-taxi se establecen en la calle Principal n.º 1, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 200 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.



TÍTULO IV. – DE LOS CONDUCTORES

Artículo 15. – *Jornada.*

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo de ocho horas diarias. Esta jornada se desarrollará durante el periodo de mañana y tarde, pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran.

Artículo 16. – *Obligaciones de los conductores.*

1. – Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. – Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

– Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

– Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. – Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

– Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

– Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. – El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. – El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. – Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. – No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. – El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.



TÍTULO V. – VEHÍCULOS Y TARIFAS

Artículo 17. – *Capacidad de los vehículos.*

La capacidad del vehículo será de nueve plazas incluida la del conductor.

Artículo 18. – *Color y distintivos de los vehículos.*

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo de color rojo, de 10 centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo con una franja diagonal en el que figurará el escudo municipal de Orbaneja Riopico.

Deberá colocarse en la parte interior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado de color negro.

Artículo 19. – *Requisitos de los vehículos.*

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

– Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

– Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

– Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable; igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

– Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

– Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.

– Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

– Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

– Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 20. – *Publicidad en los vehículos.*

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.



Artículo 21. – *Tarifas.*

Se establecen las siguientes tarifas:

- Bajada de bandera: 1,50 euros.
- Kilómetro recorrido: 0,80 euros.
- Hora de espera: 18,10 euros.
- Suplemento de nocturnidad: 0,40 euros el km recorrido.
- Suplemento de festivos: 0,40 euros el km recorrido.
- Suplemento por bultos: 0,40 euros.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. – *Infracciones.*

Será constitutivo de infracciones leves:

1. – Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. – No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. – No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. – Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. – La falta de aseo personal.
6. – La falta de limpieza del vehículo.
7. – Fumar en el interior del vehículo.
8. – No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. – Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. – No respetar el calendario de trabajo.
3. – Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. – El incumplimiento del régimen tarifario.
5. – Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. – Falsificación del título habilitante.
7. – Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.



Artículo 23. – *Cuantía de las sanciones.*

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.

En caso de reiteración de infracciones muy graves, estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

Artículo 24. – *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se ha acordado aprobar el expediente de enajenación de parcela sobrante de vía pública sita en calle Las Escuelas, número 2 a doña Teodora Revilla Sevilla.

Durante el plazo de quince días hábiles está expuesto al público el citado expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento a efectos de que pueda ser examinado y durante dicho plazo presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

En Orbaneja Riopico, a 24 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

El Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Orbaneja Riopico, a 24 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

El Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Orbaneja Riopico, a 24 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

El Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de septiembre de 2012, acordó aprobar el concurso para la concesión de una licencia de autotaxi en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, así como las bases reguladoras de dicho concurso.

Los interesados podrán consultar las bases en las dependencias municipales y dispondrán de un plazo de quince días naturales para la presentación de la documentación desde la fecha de la publicación en las dependencias del Ayuntamiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de septiembre de 2012.

El Teniente de Alcalde,
Francisco Moral Zafra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2012 el presupuesto general para el ejercicio 2012, sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 167, de 5 de septiembre de 2012 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	7.220,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.469,06
4.	Transferencias corrientes	3.800,00
6.	Inversiones reales	106.139,31
	Total presupuesto	160.628,37

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	27.925,00
2.	Impuestos indirectos	6,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.832,00
4.	Transferencias corrientes	18.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	37.703,37
7.	Transferencias de capital	53.412,00
	Total presupuesto	160.628,37

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento:

I. Funcionarios:

Una plaza de la subescala Secretaría-Intervención, agrupada con el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes. Grupo A1, nivel C.D. 20. Situación: Vacante.



Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zael, a 26 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa,
M.^a Carmen Callado Moro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarla libremente y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zael, a 26 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa,
M.^a Carmen Callado Moro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «BAJO ARLANZA»

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 27 de septiembre, el presupuesto general de la Entidad para 2012, es objeto de información pública por espacio de quince días a efectos de presentación de reclamaciones, a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales se encuentra en la Secretaría de la Entidad (Ayuntamiento de Santa María del Campo).

Santa María del Campo, 27 de septiembre de 2012.

El Presidente,
Teófilo de la Torre Díaz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 143/2012 CH.

Demandante/s: Santiago Barriocanal López.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fogasa y Decoraciones González, S.L.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 143/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Santiago Barriocanal López, contra la empresa Fogasa y Decoraciones González, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 12 de julio de 2012 a favor de la parte ejecutante, D. Santiago Barriocanal López, frente a Decoraciones González, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.507,16 euros en concepto de principal, más otros 330,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 550,71 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoraciones González, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 142/2012 CH.

Demandante/s: Zlatimir Anchev Dimitrov.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Stoneway Grupo Inversor, S.A. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 142/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Zlatimir Anchev Dimitrov, contra la empresa Stoneway Grupo Inversor, S.A. y Fogasa, sobre Etj 142/12, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 241/12 de fecha 14 de junio de 2012 a favor de la parte ejecutante, D. Zlatimir Anchev Dimitrov, frente a Stoneway Grupo Inversor, S.A., parte ejecutada, por importe de 6.233,22 euros en concepto de principal, más otros 373,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 623,32 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stoneway Grupo Inversor, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 149/2012 BL.

Demandante/s: Francisco Panzuela Hidalgo.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Cargajet Logística Gallega, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos, Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 149/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Panzuela Hidalgo, contra la empresa Cargajet Logística Gallega, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 526/11 de fecha 27 de diciembre de 2011 a favor de la parte ejecutante, D. Francisco Panzuela Hidalgo frente a Cargajet Logística Gallega, S.L., parte ejecutada, por importe de 739,18 euros en concepto de principal, más otros 44,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 73,91 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banesto, cuenta n.º 1073/0000/65/0149/12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cargajet Logística Gallega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 118/2012 BL.

Demandante/s: Mourad Khater.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Construcciones Y R M Pérez, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 118/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mourad Khater, contra la empresa Construcciones Y R M Pérez, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 19 de julio de 2012.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 168/12 de fecha 20 de abril de 2012 a favor de la parte ejecutante, D. Mourad Khater frente a Construcciones Y R M Pérez, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.902,24 euros en concepto de principal, más otros 714,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.190,22 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banesto, cuenta n.º 1073/0000/65/0118/12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Y R M Pérez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 924/2011.

Demandante/s: Dumitru Ciprian Negoita.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 924/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Dumitru Ciprian Negoita, contra la empresa Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 924/2011.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2012.

D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 924/2011 entre partes, de una y como demandante, D/D.ª Dumitru Ciprian Negoita, que comparece asistido/a de la Letrada D.ª Rosa María Fernández González, y de otra como demandados, Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa, que no comparecen pese a constar citados en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia número 372/12.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Dumitru Ciprian Negoita contra Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 3.503,29 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección



electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-30-0924-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 581/2012.

Demandante/s: Luis Miguel Casado Busto.

Demandado/s: Instalaciones Enrique Fernández, S.A.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres -Scop Social- de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 581/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Luis Miguel Casado Busto contra la empresa Instalaciones Enrique Fernández, S.A., aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: DSP 581/2012.

Parte a la que se cita: Instalaciones Enrique Fernández, S.A., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 15 de octubre de 2012, a las 9:55 horas en la sede del Juzgado de lo Social número tres, sita en Reyes Católicos 53, planta 1.^a, sala 2, al acto de conciliación y en caso de no avenencia, el juicio a las 10:00 horas.

Previsiones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, Procurador o Graduado Social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4. – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas y ha sido admitido por el Magistrado-Juez: El interrogatorio del legal representante de esa empresa.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

– Recibos salariales del actor y contratos de trabajo.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LPL/LJS).

5. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC).

6. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS, 183 LEC).

7. – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Instalaciones Enrique Fernández, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)